



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpm­palconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	47-2054089001-2019.00039.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REINALDO BETTER GRANELA

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).*

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 018 de Hoy 25 de septiembre de 2020.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540d6cb412fea3a83f93f87529fe8b72ff6277775bd535b074125b206cc723f2**

Documento generado en 24/09/2020 05:08:59 p.m.